**Ciudad de México, a 8 de julio de 2019.**

**Versión Estenográfica de la Sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, llevada a cabo el día 8 de julio de 2019 en las instalaciones del INAI.**

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Muy buenas tardes. Siendo las 12 con 22 minutos de este lunes 8 de julio de 2019.

Saludo a mis compañeras y a mis compañeros Comisionados y damos los cinco la más cordial bienvenida a todas las personas que nos acompañan en esta sesión y a todas aquellas que nos hacen el favor de seguirnos a través de la Plataforma Nacional Digital del INAI.

Se trata, en efecto, de una sesión extraordinaria.

Le vamos a pedir al Secretario, sea tan amable en relatar el Orden del Día.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Con su venía, Comisionado Presidente.

En primer lugar se da cuenta de la ausencia de las y los Comisionados, de la Comisionada el Comisionado, María Patricia Kurczyn Villalobos y Rosendoevgueni Monterrey Chepov, toda vez que precisan las causas que motivaron su ausencia y que hicieron constar previamente en la sesión del 18 de junio.

Precisado lo anterior, le informo que están presentes las y los Comisionados: Oscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena, Josefina Román Vergara, Joel Salas Suárez y Francisco Javier Acuña Llamas y hago de su conocimiento que existe quórum legal para sesionar, de conformidad con lo dispuesto por el numeral vigésimo primero punto 2 de los Lineamientos que regulan las sesiones del Pleno de este Instituto.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Muchas gracias.

Compañeras, compañeros, si no tienen inconveniente vamos a declarar abierta la sesión.

Y enseguida vamos a pedirle sea tan amable en revelar, en hacer la lectura del Orden del Día.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Con gusto, Comisionado Presidente.

Los asuntos previstos para la presente sesión, son los siguientes:

1. Aprobación del Orden del Día.

2. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, las adecuaciones que se formulan a la propuesta de las normas e instructivo para el llenado y presentación del formato de declaraciones patrimonial y de intereses que establece la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

3. Es cuanto, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Gracias, Secretario.

Vamos a pedirle que haga la consulta de aprobación para poder continuar.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Con su venia, Comisionado Presidente.

Se somete a consideración de las y los Comisionados el Orden del Día para la presente sesión, por lo que les solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Guerra.

**Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Ibarra.

**Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Román.

**Comisionada Josefina Román Vergara:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Presidente Acuña.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** En consecuencia, queda aprobado por unanimidad el Orden del Día de esta sesión.

Es cuanto Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Muchas gracias.

Así las cosas, el segundo punto del Orden del Día tiene que ver con la sección de acuerdos con uno solo, el listado y que ya se ha dado cuenta del mismo.

Conforme a nuestra metodología corresponde la exposición sucinta del proyecto que se somete a discusión y luego a aprobación del Pleno a cargo del Secretario Técnico.

Sea tan amable en proceder.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Conforme a su instrucción, Comisionado Presidente.

En el entendido de que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, además de formar parte del Comité Coordinador el Sistema Nacional Anticorrupción es el organismo nacional responsable de garantizar los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales, de conformidad con lo previsto en el artículo 6, apartado A, fracción VIII, párrafo cuarto y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 17 de la Ley Federal de Transparencia, Acceso a la Información Pública, atendiendo a su misión institucional el INAI analizó con detalle la propuesta de modificación a las normas e instructivo para el llenado y presentación del formato de declaraciones de situación patrimonial y de intereses, así como la modificación a los formatos correspondientes que fueron enviadas por la Secretaría de la Función Pública a través de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción.

Fruto de ese esfuerzo se integró el proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno de los integrantes, de los integrantes del Pleno la aprobación de las adecuaciones que se formulan en la modificación de las normas e instructivo para el llenado y presentación de los formatos, de declaración patrimonial y de intereses que establece la Ley General de Responsabilidades que en este día se somete a su consideración.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Muchas gracias.

Corresponde, vamos a participar, los Comisionados, tengo en el orden de inicio la palabra del compañero Comisionado Oscar Guerra Ford, después la Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena, después haría para precisión para el Comisionado Joel Salas Suárez y la Comisionada Josefina Román Vergara y un servidor al final.

Si es tan amable, el Comisionado Guerra Ford.

**Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford:** Gracias, muy buenos días, compañeras Comisionadas, Comisionados, Comisionado Presidente, a la gente que nos hace favor de seguir esta sesión extraordinaria.

En primer lugar para contextualizar el acuerdo que hoy se somete a nuestra consideración, me voy a referir a los antecedentes que dan lugar a que hoy estemos en esta sesión extraordinaria en donde habremos de aprobar el acuerdo mediante el cual se somete a nuestra consideración como autoridad máxima en materia de acceso a la información y protección de datos personales y como integrante del Comité Coordinador del Sistema Nacional de Transparencia, la propuesta de modificación de normas e instructivo para llenar la presentación del formato de declaración patrimonial y de intereses que establece la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Con la reforma al artículo 113 constitucional del 27 de mayo del 2015 se creó el Sistema Nacional Anticorrupción como una instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno donde uno de ellos es el INAI, el INAI, perdón, que son competentes en la prevención de atención, sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos, que el mismo artículo 113 Constitucional de referencia determinó la creación del Comité de Participación Ciudadana, y que, entre otras de sus atribuciones, está la de emitir los formatos de las declaraciones patrimoniales e intereses, mismos que deben ser propuestos, precisando que dichas declaraciones serán públicas, salvo en los rubros cuya publicidad pueda afectar la vida privada o los datos personales protegidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El 30 de mayo del 2018 se recibieron en este Instituto los documentos aprobados por el CPC, que sometió a consideración de todos los integrantes del Sistema Nacional Anticorrupción a saber, determinado las normas e instructivo para el llenado y presentación de los formatos de declaraciones patrimoniales e interés, así como en la versión impresa y electrónica del Formato Nacional de dichas declaraciones.

Esta información se examinó por este Pleno primero respecto a si ésta cumplía con los principios de protección de datos personales, que establece la normatividad aplicable, y posteriormente en cuanto a la publicidad de la información.

Derivado del análisis, el 29 de junio del 2018 el Pleno de este Instituto aprobó por mayoría de votos el acuerdo mediante el cual se aprueban las adecuaciones que se formulan a la propuesta de las normas e instructivo para el llenado y presentación del Formato de Declaraciones Patrimoniales e Intereses que establece la Ley General de Responsabilidades Administrativas, presentadas por el Comité de Participación Ciudadana.

A través del acuerdo aprobado se determinó que los datos personales solicitados resultaban proporcionales para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, pero también se aprobó proponer una serie de modificaciones a un conjunto de datos personales, previstos en las propuestas de normas e instructivo y del Formato Nacional, así como la incorporación de otros datos personales que permitan a las autoridades competentes contar con mayor información en sus funciones de fiscalización.

En dicho acuerdo también se aprobó la postura sobre la publicidad o confidencialidad de la información contenida en dichos formatos para la declaración patrimonial e intereses, atendiendo los parámetros brindados por la Suprema Corte de Justicia en la sentencia de la acción de constitucionalidad 70 del 2016, realizando el análisis de los tres diferentes enfoques en función de la información que contendrían las declaraciones patrimoniales e intereses de los servidores públicos a saber información pública por Ministerio de Ley; b) Información confidencial susceptible de ser publicada aplicando una prueba de interés público; c) Información clasificada que debe mantener ese carácter.

Que en el análisis antes referido este Instituto se pronunció por categoría y subcategoría sobre cuáles son los datos que se encuentran en cada uno de los escenarios descritos, concluyendo que la información correspondiente al conyugue o equivalente, así como los dependientes económicos del servidor públicos al tener una relación directa con el declarante integran el mismo núcleo patrimonial, d manera

que existe un interés público que justifica la intromisión a su esfera privada y que la información relativa a los terceros indirectos, personas físicas o morales con la que el servidor público tenga algún tipo de relación comercial, societaria o cualquiera de naturaleza similar u homóloga, permiten dan seguimiento y valorar la evolución patrimonial del servidor público, así como identificar situaciones o posible actualización de algún conflicto de intereses, de modo que también se justifica publicar cierta información que, en principio, se consideraba confidencial.

Es importante mencionar que durante la Tercera Sesión Ordinaria del 2018, el Comité Coordinador del Sistema Nacional de Anticorrupción celebrada el 13 de septiembre del 2018, se aprobó el acuerdo por el cual el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones en situación patrimonial y de intereses, y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de noviembre del 2018, con el voto concurrente de este Instituto por no existir coincidencia plena en la propuesta presentada.

Que aprobada las normas y el formato de declaración de situación patrimonial y de intereses, los integrantes del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción recibieron de diversas instituciones de los tres órganos de gobierno encargados de la puesta en marcha de dicho instrumento de fiscalización y rendición de cuentas, múltiples comentarios y cuestionamientos respecto a la interoperabilidad y la imposibilidad técnica y jurídica de implementar y operar el formato para la fecha en que se propuso su entrada en vigor.

Ante ello la Secretaría de la Función Pública realizó un análisis de los formatos de declaraciones y situación patrimonial y de intereses, señalando la conveniencia de su adecuación a los parámetros y datos que resultan necesarios para convertirlos en un verdadero instrumento de prevención que permita dilucidar con mayor certeza la evolución patrimonial de los servidores públicos y, en consecuencia, advertir con oportunidad y precisión posibles hechos de corrupción, conflicto de intereses y enriquecimiento ilícito.

Así, a propuesta de la Secretaría de la Función Pública, el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción durante la Primera

Sesión Extraordinaria del 2019 aprobó el acuerdo con el que se modifica el artículo 2º transitorio del acuerdo, en el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite los formatos de declaraciones de situación patrimonial de intereses y expide las normas e instructivos para su llenado.

En términos de lo que establece el artículo 2º transitorio, los formatos que apruebe el Comité Coordinador deberán entrar en vigor en un plazo que no podrá exceder el 31 de diciembre de este año.

Ahora bien, la propuesta de modificación a las normas e instructivo para el llenado y presentación del formato de declaraciones de situación patrimonial y de intereses, así como la modificación a los formatos correspondientes enviados por la Secretaría de la Función Pública a través de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción que hoy analizamos, es consecuencia de diversas reuniones y comunicaciones interinstitucionales que han permitido la conformación de los documentos antes referidos.

No obstante lo anterior, considero que es responsabilidad de este pleno manifestar los cambios que son necesarios realizar a estas normas y formatos enviados en el entendido que el INAI es el organismo nacional responsable de garantizar tanto el derecho de acceso a la información, como la de protección de datos personales, ambos derechos humanos involucrados en los documentos referidos.

Que las modificaciones propuestas por este Instituto son en función de los cambios que se advierten en las normas y formatos analizados por la Secretaría de la Función Pública, por lo que el estudio de la proporcionalidad de la información de los datos que se encuentran conforme a lo aprobado mediante el acuerdo ACT-PUB/06 del 2018, me sostengo en lo mismo.

Una vez hecho el análisis de la propuesta de modificación de las normas e instructivo para el llenado y presentación del formato de declaraciones patrimoniales y de intereses que establece la Ley General de Responsabilidades Administrativas y que elaboró la Función Pública con las sugerencias del grupo de trabajo, me manifiesto a favor de en lo general; sin embargo, consideró importante que se incluya, como ya lo hace el acuerdo, los siguientes aspectos:

1. El interés superior del menor, en virtud de que la modificación propuesta será posible recabar la fecha de nacimiento de los dependientes económicos, considerando el principio de interés superior del menor que se encuentra reconocido en diversos tratados internacionales del Estado mexicano, es parte, lo que implica que son titulares de un conjunto de derechos que deben valorarse de acuerdo con sus circunstancias específicas, así como el eje rector de todas las actuaciones de los poderes públicos relacionados con menores, por lo que en términos del artículo 4° constitucional, todos las autoridades tenemos la obligación de interpretar los derechos de los niños a la luz del interés superior del menor, es decir, la prioridad en los temas relacionados con los derechos de los menores.

En ese sentido, se advierte fundamental que se incluya un numeral en que expresamente se determine que ninguna información relacionada con los menores será visible, es decir, se recabará la información pero de ninguna manera será visible; además esto encuentra sustento en que la propuesta de normas que hoy analizamos se establece como regla general que toda la información contenida en la declaración patrimonial de intereses será consultable a través del sistema, salvo aquellos que así lo expresen cierto que se omite lo relativo a menores, pero yo considero que debe quedar expresamente establecido.

Además de considerar la Ley General de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, prevé como regla general que las niñas, niños y adolescentes no podrán ser objeto de divulgaciones o difusiones de información o datos personales incluyendo aquellas que tengan carácter informativo o de opinión pública o de noticia que permita identificarlos y que atenten contra su honra, imagen o reputación.

El segundo aspecto, digamos, que sería un voto como lo trae el acuerdo, un voto particular para la reunión, digamos, que llevará el Comité Coordinador el día de mañana, que llevará el Presidente de este Instituto, lo que aquí salga, es un servidor insisto en insiste en su postura primaria de considerar que la información relativa a los saldos debe ser dada a conocer a través de la publicación de cifras concretas y absolutas, de manera que se pueda tener un seguimiento puntual sobre la evolución patrimonial o servidores públicos que presentan declaración patrimonial y de intereses.

En ese sentido, en principio debe considerarse público todos aquellos datos que den cuenta de la evolución patrimonial de los servidores públicos, así como de aquellos que pueden reflejar su posible conflicto de intereses, ya que el interés público de la ciudadanía por conocer y tener acceso a dicha información es mayor a la necesidad que resguardar bajo el derecho de protección de datos personales del que gozan los servidores públicos, ya que a través de las mismas se pueden exigir cuentas tanto a los servidores públicos de que se trate como al propio Estado encargado de investigar y sancionar posibles conductas de corrupción.

Así, el beneficio social que se puede obtener es mayor que el daño que se pudiera causar de acuerdo con el derecho de protección de datos personales. Lo anterior de una manera, en manera alguna significa que el derecho de acceso a la información sea más valioso que el derecho de la protección de datos personales, sino que dada la importancia y relevancia nacional e incluso internacional que significan las declaraciones patrimoniales de intereses, en este caso en especial el derecho de acceso a la información tiene mayor peso que el derecho a la protección de datos personales por las implicaciones que la misma conlleva, ya que los datos contenidos en las declaraciones patrimoniales sustentarán como datos de interés público, pues permiten advertir un caso concreto y no hipotético de responsabilidad.

Aunado a lo anterior, resalta que la propuesta de modificación ya no prevea publicar tampoco las variaciones anuales en los saldos de las cuentas que correspondan, o bien, reportar los saldos a través de rangos, por lo que, en su caso, tendrá que incluirse, deben incluirse y deben hacerse públicos, en resumen.

Publicidad de datos de terceros, respeto a la publicidad de datos terceros donde hubo, digamos, una disminución importante de información, considero que existen ciertos datos que todavía quedaron dentro de la propuesta, que corresponden al cónyuge o equivalente, así como a los dependientes económicos del servidor público declarante al tener una relación directa con el declarante integran el mismo núcleo patrimonial de manera que existe un interés público y justifica la intromisión en su esfera privada.

En este sentido coincido en lo general con la propuesta de normas que hoy se somete a nuestra consideración, la que está en el acuerdo; sin embargo, los siguientes datos relativos al cónyuge o equivalente o dependientes económicos debe mantenerse de la misma forma para el declarante. Ello porque la información de terceros directos que se encuentren directamente a las relaciones con la evolución patrimonial del servidor público declarante o bien, de un posible conflicto en el desarrollo de sus atribuciones, reviste un interés público y justifica la divulgación de la misma.

Por ello propongo que se modifique el numeral décimo noveno de la propuesta para agregar que los campos respectivos a los rubros sí serán visibles a través del sistema, aun cuando la regla general los considere no susceptibles de visibilidad, o sea, confidenciales.

Y los datos específicos que propongo puedan ser visibles son, por lo que se ve a la pareja la relación con el declarante sí es ciudadana o ciudadano extranjero, sí es dependiente económico.

En el caso que laborara en el sector público su actividad laboral, su nivel en el orden gubernamental, en el ámbito público y los datos relativos a su encargo público, por lo que se ve a los datos de los dependientes económicos en la declaración patrimonial, debería ser público el parentesco o relación con el declarante, si es ciudadana o ciudadano extranjero y su actividad laboral, en caso de laborar en el sector público los mismos datos para el cónyuge.

También de los ingresos netos del declarante, cónyuge o pareja, se debería de hacer público el total de ingresos netos percibidos para el cónyuge, pareja o dependientes económicos.

Yo sé que esta es una de las cuestiones más cuestionables de que alguien tenga que publicar los ingresos de su cónyuge, si este no trabaja en el sector público, pero finalmente puede haber, digamos, hay un patrimonio familiar, hemos visto casos, tenemos un caso ahorita en el presente sobre este tipo de cuestiones que creo que hacen muy importante porque sí se tienen que vaciar, pero que sean públicos porque aquí de lo que se trata es que aparte de las autoridades internas de control o la propia auditoría, o las auditorías, sea la ciudadanía quien pueda evaluar, digamos, estos ingresos o estos posibles evolución

patrimonial o conflicto de intereses y también pueda evaluar, digamos, si estas son sancionadas como no, como en caso de que hubiese, digamos, una razón para ello.

También, por lo que se refiere a bienes inmuebles de terceros, el titular del inmueble, el valor de adquisición, y en caso de baja del inmueble, el motivo de la baja.

De vehículos, también el titular del vehículo, el valor de adquisición, la fecha de adquisición de bienes inmuebles, el tipo de bien, valor de adquisición de bienes, esto es para otros inmuebles.

Y de inversiones y cuentas bancarias, titular de la inversión, fondo de inversión, organizaciones privadas o mercantiles, posición de monedas o metales, seguros, valores bursátiles, afores y otros.

Estos están en la declaración patrimonial, pero la diferencia es que éstos debían de ser públicos en ese sentido, y también evidentemente los adeudos o pasivos, titular del adeudo, tipo de adeudo, monto del adeudo y saldo insoluto.

Por lo que se refiere a la creación de intereses de los terceros, también creemos que se debe hacer pública la participación de empresas y sociedades, asociaciones, participación en alguna u otras instituciones, apoyo a beneficios públicos, representaciones, clientes principales y también beneficiarios privados, y también ahorros o cuentas en fideicomisos.

El otro aspecto es el sector industria, a la que pertenecen todos los terceros. Aquí no quiero ser ya muy largo, la idea es que no solamente se requiera el RFC y el nombre de la empresa en la cual haya información de interés del servidor público, sino también se genere el sector o industria en la cual está ubicada esta empresa.

Esto es lo que permitiría realmente ubicar el conflicto de intereses cuando sean dentro del mismo sector o de la misma industria.

También los datos, se proponen algunos datos que se encontraban en un anexo de este acuerdo, que fueron eliminados, que son un poco más de 200 datos, algunos de ellos consideramos pueden ser y debiesen

continuar en las declaraciones, y también en este anexo se especifica cuáles de esos datos que se consideran pueden mantenerse y no eliminarse, también se considera y se pone ahí el tipo de información, si esta sería confidencial o si sería de carácter público, o sea visible.

Y finalmente, comparto también la propuesta que se tiene en el acuerdo, pero que no está en la propuesta que se nos envió para su análisis, el listado por sección de cada dato. O sea que se especifique de cada uno de los datos que tienen las declaraciones patrimoniales e intereses, si estos, uno por uno no por rubro, sino uno por uno tienen su carácter de público o de confidenciales.

Por todo lo anterior estoy a favor del acuerdo como se nos presenta, pero -vuelvo a insistir y creo que es importante- mi voto para que el Presidente lo lleve a la reunión de mañana, sería a favor en lo general, pero con seis votos particulares, que me acabo de referir, y que están contenidos en el acuerdo que está a nuestra consideración.

Sería todo, señores Comisionados, y disculpen.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Conforme el orden que hemos anunciado, correspondería a la Comisionada Blanca Lilia Ibarra.

**Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena:** Muchas gracias, Comisionado Presidente, Comisionada, Comisionados.

El tema que analizamos en esta sesión es sumamente relevante para el avance de los esfuerzos instrumentados por las instituciones del estado mexicano que buscan combatir un grave problema que aqueja a nuestra sociedad, que es la corrupción.

El índice de percepción de la corrupción 2014, en el que se analizó la situación de 165 países, ubicaba a México en la posición 103, la cual compartía con Bolivia, Moldova y Níger; asimismo, entre las consecuencias negativas de la corrupción se señalaban desde el 2015 las de tipo económico, toda vez que este problema impacte en aspectos como la inversión, la cual es hasta 5 por ciento menor en los países con mayor corrupción de acuerdo al Fondo Monetario Internacional, y los ingresos de las empresas que pierden hasta el 5 por ciento de sus

ventas con motivo de la corrupción, de conformidad con datos de "*Erstang Jong*".

En ese contexto que se publicó la reforma en materia de combate a la corrupción 2015, que dio lugar a las modificaciones de los 14 artículos constitucionales, con las cuales se creó el Sistema Nacional Anticorrupción y se estableció la obligación de los servidores públicos de presentar su declaración anual y de intereses.

Para la implementación del Sistema Nacional Anticorrupción se requirió la emisión de diversas leyes y la reforma de otras más; de ellas, resulta de particular interés para el tema en discusión la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la cual establece que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción llevará el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal a través de la Plataforma Nacional Digital que al efecto se establezca.

Además la misma ley prevé que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, uno de cuyos integrantes es el INAI, a propuesta del Comité de Participación Ciudadana emitirá los formatos de declaraciones patrimoniales y de intereses.

En el marco del procedimiento para la aprobación de éstos, en mayo de 2018 se recibieron en el INAI los formatos de declaraciones patrimonial y de interés, así como las normas e instructivo de llenado correspondientes aprobados por el Comité de Participación Ciudadana que fueron sometidos a la consideración del Comité Coordinador.

En sesión celebrada el 29 de junio de 2018, hace un año, este pleno aprobó el acuerdo mediante el cual se aprueban las adecuaciones que se formulan a la propuesta de las normas e instructivo para el llenado y presentación del formato de declaración patrimonial y de intereses presentado por el Comité Coordinador, por el Comité de Participación Ciudadana.

Teniendo en cuenta las valoraciones contenidas en ese acuerdo, el Comisionado Presidente acudió en representación de este Instituto a la sesión del Comité Coordinador, celebrado el 13 de septiembre de 2018, en la que se aprobó el acuerdo por el que el Comité Coordinador del

Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones en situación patrimonial y de intereses, y expide las normas e instructivo de llenado y presentación.

Aunque éste fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 16 de noviembre del año pasado y entró en vigor al día siguiente en la sesión del Comité Coordinador, que el 8 de abril de 2019 se aprobó un diverso acuerdo en el que se precisó que se había establecido un plan de trabajo para revisar y adecuar los formatos a fin de solventar las consideraciones recibidas y se determinó que los formatos serán obligatorios una vez que se encuentren debidamente integrados y correctamente segmentados estén plenamente adecuados a las directrices establecidas en el marco jurídico aplicable y se garantice la interoperabilidad con el Sistema de Evolución Patrimonial y de Declaración de Intereses de la Plataforma Nacional Digital y esa situación será formalmente informada a los involucrados mediante el acuerdo que emite el Comité Coordinador que no podrá exceder del 31 de diciembre de este año.

Una vez concluidos los trabajos de revisión, se presentaron a las instancias que integran el Comité Coordinador nuevas versiones de los formatos y de las normas e instructivo para su llenado y presentación.

En mi intervención del 29 de junio del año pasado, señalé que acompañaba en sus términos el acuerdo sometido a nuestra consideración el cual derivó del análisis realizado por las áreas técnicas de este Instituto y las oficinas de las y los Comisionados.

En esta ocasión también acompaño la propuesta que deriva de un esfuerzo de la misma naturaleza, pues reitera los puntos observados en el acuerdo anterior y expone los aspectos que se deben considerar atendiendo a los cambios planteados en los nuevos proyectos sometidos a nuestra consideración con la finalidad de alcanzar una rendición de cuentas efectiva.

Con tal fin, entre los puntos principales se señala que se debe incluir expresamente:

1. El sector o industria a la que pertenecen todos los terceros.

La inclusión de este dato se considera importante para detectar situaciones en las que pudieran actualizarse un conflicto de interés pues permitiría advertir las relaciones personales e intereses familiares que el servidor público declarante, su pareja y dependientes económicos tienen o tuvieron.

Ello es acorde con el objetivo establecido en el artículo 7° de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, según el cual las personas servidoras públicas deben de corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido, privilegiando una necesidad colectiva por encima de sus intereses particulares y de los terceros con los que guarda alguna relación personal o de negocios.

2. La garantía del interés superior del menor.

Es importante que este Instituto reitere la necesidad de prever en los formatos y en las normas de instructivo de llenado la no difusión de datos personales de niñas, niños y adolescentes que deriva del principio del interés superior de la niñez reconocido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en instrumentos internacionales de los cuales nuestro país es parte, como la Convención de los Derechos del Niño y la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

3. La publicidad de los datos personales por sección.

En el acuerdo aprobado por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, aprobado el 13 de septiembre del 2018 en las normas e instructivo de llenado, se establecía de manera expresa qué datos serían públicos y qué datos serían considerados confidenciales.

En la nueva versión que se remitió a este Instituto se advierten solamente reglas en cuanto a la confidencialidad, pero con la finalidad de otorgar seguridad jurídica a las personas servidoras públicas, se considera necesario retomar en la forma ya referida que abordó el Comité de Participación Ciudadana el año pasado.

4. La información de saldos.

De conformidad con el estudio de interés público realizado por este Instituto en junio de 2018, esta información es susceptible de abrir esta

información, ya que en la medida en que sean del conocimiento público los saldos mediante cifras concretas, la ciudadanía podrá dar seguimiento puntual a la evolución patrimonial de los servidores públicos.

Sin embargo, en la nueva propuesta que nos fue remitida no se prevé publicar ni las variaciones anuales de los saldos de las cuentas, ni el reporte de los saldos mediante rangos, por lo que se considera necesario que se insista en este punto.

5. La publicidad de datos de terceros.

Como se razonó por parte de las áreas técnicas de este Instituto en el estudio elaborado en junio del año pasado, la información del cónyuge y de los dependientes económicos al tener una relación directa con la persona servidora pública, se considera que integra un mismo núcleo patrimonial y por lo tanto, hay un interés público que justifica la intromisión en su esfera privada, además, se consideró que la información de terceros directos que se encuentre relacionada de manera directa con la evolución patrimonial del servidor público o que pudiera dar cuenta de conflictos de interés, es susceptible de ser revelada, lo cual también resulta aplicable para la información de terceros indirectos con los que el servidor público tenga una relación comercial, societaria o de naturaleza similar, sin que ello implique que todos los datos de esos terceros deba de ser publicada, ya que parte de la misma no supera la prueba de interés público al tenor de lo razonado en el estudio presentado en el año 2018.

En consecuencia, considero que en el acuerdo que ahora discutimos se deja claramente plasmada la postura de este Instituto en relación con los aspectos que no deben dejar de preverse al aprobar los formatos de declaración patrimonial y de intereses, así como las normas e instructivo de llenado correspondientes, por lo que manifiesto mi voto a favor del mismo.

Hoy inicié mi intervención con datos del índice de percepción de la corrupción 2014 y aunque todas y todos quisiéramos que la situación fuera distinta, en la edición 2018 del mismo estudio que comprende el análisis de la situación que prevalece en 180 países, México bajó de

lugar posicionándose en el 138 junto con Guinea, Irán, Líbano, Papúa, Nueva Guinea y Rusia.

Además, nuestro país es señalado junto con Chile y Nicaragua en el grupo de países de la región que han experimentado una caída en sus evaluaciones, pues no han logrado un progreso significativo contra la corrupción.

Esto demuestra la urgencia de que los procedimientos para la implementación completa del Sistema Nacional Anticorrupción puedan concretarse a la brevedad, confío en que se logrará que a más tardar a fines de este año se encuentre en operación la Plataforma Digital Nacional con los formatos que emanen del Comité Coordinador en la sesión que tendrá lugar el día de mañana.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Gracias a la Comisionada Blanca Lilia Ibarra que ha expuesto el posicionamiento.

Pregunto si el Comisionado Joel Salas Suárez.

La Comisionado Josefina Román Vergara seguiría entonces.

**Comisionada Josefina Román Vergara:** Gracias, Comisionado Presidente.

Yo por supuesto que celebro que el día de hoy estén ya lo tres formatos a que el Comité Coordinador se había referido, que es el de inicio, el de modificación y el de conclusión, porque eso permitirá ya tener el cumplimiento estricto, por un lado, de la Ley General de Responsabilidades, y bueno, muy importante para la sociedad lo que se ha venido llamando 3de3.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en su artículo 108 que los servidores públicos son sujetos de responsabilidad por actos u omisiones en el ejercicio de sus funciones y están obligados a presentar, bajo protesta de decir verdad, su declaración patrimonial y de intereses.

Lo anterior a fin de garantizar transparencia, promover la integridad y obligación de rendir cuentas, según lo advierte la propia exposición de emotivos de la Reforma Constitucional.

Las declaraciones de situación patrimonial y de intereses son para facilitar a las autoridades competentes las actividades encaminadas a la prevención, la detección e investigación de posibles hechos de corrupción y faltas administrativas graves.

En consecuencia, las declaraciones de situación patrimonial y de intereses son consideradas como un mecanismo para el combate a la corrupción, pues deben permitir verificar inconsistencias en el patrimonio de los servidores públicos, ya que contienen información sobre el monto de los ingresos anuales de quienes somos servidores públicos, los bienes muebles e inmuebles que se han adquirido a lo largo de la vida y las inversiones que se poseen, que permita establecer la variación de su patrimonio, así como eventualmente los conflictos de interés.

Considero que para una identificación eficiente de la información debemos contar con instrumentos adecuados que nos permitan llevar un registro y generar información clara, confiable, oportuna, suficiente, pero también comparable y con acceso ágil y sencillo.

Con lo anterior se contribuye a facilitar el escrutinio público por parte de la ciudadanía en la actuación y gestión de los servidores públicos y a lograr transparencia y una eficiencia rendición de cuentas, que permitan la adecuada toma de decisiones de las autoridades con atribuciones para identificar, prevenir o investigar las citadas faltas administrativas graves, o eventualmente hechos de corrupción.

En este sentido se ha analizado la conveniencia de adecuar los formatos hasta entonces aprobados a parámetros adecuados, y destaco adecuados, a las diferentes realidades del país.

Es bien sabido por todos que no existe la misma capacidad económica, material, técnica y humana en el ámbito federal y en los ámbitos estatales y municipales que también están obligados a llevar a cabo este cumplimiento.

Bien, así es importante generar entones un instrumento práctico y también materialmente posible de prevención que identifique la evolución patrimonial de los servidores públicos. Por eso celebro que hoy se tengan ya concluidos los tres formatos, es decir, el de inicio, modificación y conclusión del servicio público.

Por otra parte, no omito señalar que los formatos propuestos por el Comité Coordinador me parece que tampoco serán absolutamente rígidos, pues como todo, por supuesto, que puede ser perfectible y serán adecuados conforme a las experiencias que se vayan generando en su aplicación.

También me permito destacar que es importante que con la aprobación de estos formatos pasemos a ocuparnos del fondo de estos asuntos.

Un dato importante es que la OCDE en el estudio sobre la integridad en México 2017, en aspectos claves, señala que el 70 por ciento de las sanciones administrativas que se imponen tienen que ver con el incumplimiento de declaraciones patrimoniales, pero solamente por no haber entregado la declaración patrimonial o entregarla de manera extemporánea, a fin que el sistema de evolución patrimonial no sea, debemos trabajar en que este sistema no sea un mero repositorio de información, sino que debe permitir la investigación y seguimiento para comprobar la veracidad de los datos que están incluidos en las declaraciones y adoptar un enfoque basado en el riesgo al auditar estas declaraciones, y con la comparación automática de información respecto de otras bases de datos o fuentes de información.

Y con ello, y de manera muy importante, destaco estamos obligados a generar inteligencia institucional que se refleje en el combate a la corrupción.

Por otra parte, es importante precisar que la Plataforma Digital Nacional, y subrayo, que aún está en construcción, se incluye, más bien incluye esta Plataforma un subsistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de la declaración fiscal que contendrá los datos resguardados o conectará, interconectará con los órganos internos de control a través de los sistemas de declaraciones existentes en instituciones públicas.

Por tanto, tendrán que hacerse las adecuaciones correspondientes para que todos y cada uno de estos campos y sistemas que se contengan en cada uno de los sujetos obligados sean los mismos y también sean técnicamente interoperables entre las plataformas, porque cuando se hacen las reformas estatales en materia de combate a la corrupción hay algunas entidades federativas que además de la Plataforma Digital Nacional que va a contener este subsistema, van a tener plataformas digitales estatales, que también van a tener este subsistema y otros más. Entonces, tenemos que pensar también en esa parte.

Tan es así que deberemos establecer mecanismos que faciliten a todas las autoridades de los tres órdenes de gobierno para que se cuente con estos sistemas, el punto es que también hay que considerar para estos efectos a los dos mil 458 municipios del país, que por supuesto y comentaba yo hace rato, no todos los estados, no todos los municipios tienen la misma capacidad humana, técnica y económica de llevar a cabo estos sistemas como puede ser que eventualmente sí lo tuviera la Federación.

Por todo lo expuesto, en general, mi voto por supuesto que es a favor, es muy importante tener estos formatos ya aprobados, es muy importante también como bien lo han mencionado mis compañeros, mi compañero Comisionado Oscar y mi compañera Comisionada, por supuesto, que comparto la parte de no publicar, no hacer público de ninguna manera información relativa a menores, por supuesto, que comparto también que se debe contener información, perdón, RFC y terceros.

Y bueno, analizar de manera particular el resto de los datos que hoy no se contienen en este formato que se presenta en cuanto a la necesidad y suficiencia para lo que se busca en estos formatos de declaración patrimonial y de conflicto de intereses.

Y también hacer algunas precisiones en voto particular por cuanto hace a la publicidad o no de esta información.

Muchas gracias, Presidente.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Gracias a la Comisionada Josefina Román Vergara por este posicionamiento.

En el orden citaría el Comisionado Joel Salas Suárez.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** Sí, como no. Muy buenas tardes compañeras y compañeros de Pleno, creo que ya mis colegas que me antecedieron en el uso de la palabra fueron muy claros en términos de no solo dar su postura, sino la importancia, la relevancia de este acuerdo y a mí me gustaría hacer cuatro comentarios particulares.

El primero, reiterar que este tema fue ampliamente discutido el pasado 29 de junio 2018 y que el acuerdo ACT-PUB/29/06/2018.03 multicitado en esta sesión pues recoge no solo una amplia discusión que tuvo este Pleno sino un trabajo preliminar que se desarrolló para llegar a la aprobación que en su momento hizo el Comité Coordinador en la reunión del 13 de septiembre del 2018 y que ese acuerdo finalmente fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de noviembre del 2018.

En ese sentido se nos propone unos nuevos formatos y unas nuevas reglas de operación que anticipo mi voto, es a favor del acuerdo que se nos está presentando el Pleno, pero sí quiero ser muy claro en que en ese acuerdo en el que estamos, se nos pone a consideración el día de hoy, en el anexo 1 se clarifica con precisión seis puntos, seis puntos en los que este Pleno no está de acuerdo, difiere o considera que se deberían de añadir algunas cosas que no están contenidos en el acuerdo que se va a someter a votación por parte del Comité Coordinador en la sesión de mañana del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.

Y aquí ya fueron sumamente explícitos y advirtieron cada una de estas cosas que, las repito, desde la perspectiva de esta ponencia y en función de lo que aprobamos en el acuerdo del 29 de junio de 2018 es fundamental que quede explícito el sector o la industria a la que pertenecen todos los terceros vinculados al servidor público con la finalidad de poder esclarecer esas posibles relaciones en donde quede confirmada una posible relación de conflicto de interés.

Si yo no sé en qué industria se mueven las personas que tienen una relación directa conmigo, pues cómo yo voy a saber si puede afectar o no determinada decisión el favorecer a equis, ye o zeta persona.

Entonces, eso como ya fue claramente dicho por todos los colegas, es fundamental.

Está el otro tema del interés superior del menor.

Finalmente y aquí es muy probable que voy a emitir un voto particular en el apartado C del anexo número 1 en donde hay datos que se propone desde la perspectiva de este Instituto que no sean eliminados en la nueva propuesta que se nos está haciendo de formatos y ¿por qué voy a ir con voto particular? Porque en el acuerdo del 29 de junio la mayoría del Pleno coincidió en que todos los datos sobre terceros deberían de ser públicos y en su momento la postura que nosotros esgrimimos fue que deberían de ser públicos si solo sí se cristalizaba la hipótesis del posible conflicto de interés.

Y como pusimos el ejemplo, si yo tengo como esposa a una persona que tiene una empresa que se dedica a cuestiones de comunicación y si el INAI le vende a esa empresa o contrata el servicio de esa empresa y yo no puse en mi declaración patrimonial y el Pleno votó la autorización de esa compra y yo no me excusé, pues ahí hay un claro conflicto de interés.

Entonces, en esa hipótesis esa información debería de ser pública, ¿por qué? Porque como INAI en donde yo trabajo le está adquiriendo un bien o servicio a una persona que forma parte de mi círculo familiar inmediato.

Entonces, anticipo a favor, pero con voto particular en lo que tiene que ver con el inciso c) del anexo 1, datos que se propone no sean eliminados de la nueva propuesta.

4. Y fundamental con esto que estamos diciendo, pues es clave que campo por campo se pueda especificar qué datos son susceptibles de publicidad en relación a los terceros; es decir, qué datos sí son susceptibles que se publiquen del patrimonio del servidor público, aquí ya se puso mucho énfasis y que es el punto número f o el inciso f) del acuerdo y el c) Información de los saldos, pues hay información básica que si no se le da conocimiento a la población de cómo está evolucionando el patrimonio, pues cómo van a poder hacer una

evaluación patrimonial, y vayamos a las propiedades de un gobernador o de un ex gobernador, o de un ex funcionario de Pemex.

Si yo me entero que tienen una casa que rebasa por mucho el patrimonio que pudieron haber hecho con el sueldo que han tenido a lo largo de su historia, pero yo no lo puedo contrastar con lo que consignó en la declaración patrimonial, pues cómo yo voy a poder poner la denuncia.

Entonces hay información que es fundamental que se especifique si es confidencial o si es susceptible de publicidad.

Entonces eso está claramente delimitado en el anexo número 1.

Segunda observación, en las nuevas reglas que se nos circularon está el capítulo 5º, y que habla de la interpretación Vigésima Primera, y en el último párrafo dice: "por otra parte la interpretación de los formatos de declaración patrimonial y de intereses respecto del Poder Judicial de la Federación, corresponde al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y su aplicación a las autoridades encargadas del seguimiento a la evaluación patrimonial de los servidores públicos de dicho poder".

Simplemente una pregunta, y pongo a consideración del Pleno si este tema vale la pena que el Presidente en la Sesión de mañana lo comente, ¿qué sucede con los Poderes Judiciales Locales? Porque sólo se habla del Poder Judicial Federal, no de los Poderes Judiciales Locales.

¿Quién va a tener la interpretación de los Poderes Judiciales Locales?

Creo que para clarificar la redacción de esa cláusula valdría la pena quizás comentarlo con el Comité Coordinador si le aplica lo mismo a los Poderes Judiciales Locales, ¿o quién se va a quedar con esa interpretación? Segundo comentario.

Tercer comentario, creo que lo que tiene como propósito este acuerdo es mandatar al Presidente de este Instituto a que lleve el voto en la sesión de mañana. Yo no sé si dentro de los resolutivos justo debe de quedar eso, que el Presidente lleva el voto del Pleno a la sesión de mañana con las seis salvedades que están contenidas en el Anexo número 1, lo cual pongo a la consideración también de este Pleno.

Y finalmente, cuarto comentario, creo que valdría la pena que quedara un anexo tercero, y creo que lo delibramos previamente los Comisionados, en donde ya cada Comisionado deja claramente su postura sobre los campos que se están proponiendo eliminar y se está a favor de esa eliminación o no, y la publicidad o confidencialidad de cada uno de esos campos.

¿Por qué? Porque creo que todos hemos dicho que vamos en el sentido que hayamos votado en el acuerdo del 29 de junio, obviamente el Comisionado Presidente irá a la sesión de mañana con aquellos campos que tengan la mayoría de los integrantes de este Pleno.

Pero sí es importante que en el acto de autoridad que estamos haciendo queden debidamente registrados los campos y la publicidad de cada uno de ellos de los que se están eliminando.

Hechas estas cuatro consideraciones, insisto, estoy a favor, emito voto particular en el inciso c) del anexo número 1, y dejo a consideración del pleno el hacer explícito en el acuerdo el voto que lleva el Comisionado Presidente, el poder llevar a la discusión de la reunión de mañana el que aplica o no sobre los Poderes Judiciales Locales y lo del anexo tercero.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Ha pedido para hacer una precisión, el Comisionado Guerra Ford.

**Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford:** Más que una precisión, quisiera hacer un comentario. Ya leí, está esto en los antecedentes, las razones por las cuales estoy a favor del acuerdo, porque en ese acuerdo ya se contiene el voto en general a favor de la nueva propuesta, pero también de los seis puntos particulares.

Yo también estoy de acuerdo en esto de que se haga explícito, pudiese salir que es evidente que es obvio que el aprobar nosotros lo que aprobemos el Presidente tiene que llevar eso, pero yo no tengo problema en que se haga explícito o no, lo desconozco, no hay ningún problema.

Quisiera yo tratar de explicar el razonamiento del voto de por qué un voto a favor en lo general.

En esta segunda vuelta, yo diría, de la discusión, análisis y propuesta de los formatos donde, como yo lo dije, cuando estos ya se aprobaron el año pasado hubo una serie de observaciones técnicas, metodológicas, etcétera, de varios sectores, pero principalmente con la entrada de un nuevo gobierno que no estaba en ese momento por obvias razones sentado en la mesa de las siete sillas en ese sentido, al hacer el análisis, y hay que decirlo, que es una dependencia fundamental, todas son fundamentales, pero más en el asunto de las declaraciones patrimoniales que es la Secretaría de la Función Pública.

Por ejemplo, ahora son los que iban en el DeclaraNet, que es el esquema donde este país y gran parte hace sus declaraciones, aparte el Ejecutivo Federal; y obviamente tiene ahí personas que por mucho tiempo se han especializado en las cuestiones que decía es que no había sido consultada un área fundamental de ellos en esta propuesta que se había aprobado.

Finalmente el objetivo de esta nueva propuesta, según se ha dicho, en las reuniones del Sistema Nacional Anticorrupción, la cual comparto, que es el de la simplificación, y hacer de esto, de estos formatos una realidad hacer de estos formatos, porque a veces tenemos muy buenas leyes, pero a la hora de la aplicación tenemos problemas, que sean viables para su aplicación.

Pero también que por esta simplificación y este pragmatismo, dicho en el mejor sentido de la palabra, no se pierda en el objeto principal que es conocer si los servidores públicos pueden explicar de forma clara y jurídicamente su evolución patrimonial, como lo he dicho, en este país y en ningún país, que yo sepa, está prohibido tener un patrimonio o ser rico, el chiste es que se puede explicar de dónde proviene en ese sentido, al contrario, muchos casos se habla hasta de personas exitosas cuando tienen un patrimonio alto, el chiste es que sea, digamos, tenga explicaciones, si alguien saca la Lotería, digamos, que qué buena suerte y explica perfectamente por qué tiene un patrimonio de tales dimensiones.

En esta simplificación que no se sacrifique, y eso sí creo, este espíritu que hay, digamos, de hacer las declaraciones patrimoniales de intereses un instrumento que permita combatir, en caso que así lo sea, los actos de corrupción o que son parte de eso el enriquecimiento ilícito o no explicable.

Algunos somos acusados de empobrecimiento inexplicable, pero esa es otra, otra cuestión.

En esta simplificación, hay que decirlo, que de los 673 datos que contenía los formatos aprobados el año pasado, en la propuesta que hoy estamos aprobando en lo general trae 358 campos, hay una reducción de 315 campos.

A mí, de verdad, digamos, el asunto que me gustan los números, no es una importancia de cuántos debe tener sino cuáles deben ser y digamos, la importancia y el papel que juegan.

Hay que decir que de estos 315 principalmente, digamos, las causas más que principalmente por los cuales hay esta eliminación es que, en algunos casos esto se repetía y entonces, y se repetían porque son datos transversales así, pero ahora lo que se nos explica y es un detalle en términos informáticos que estos, digamos, aparecerán nuevamente pero no tendrán que ser llenados al ser solo llenados por una sola vez. Esto tiene que ver, digamos, con una cuestión informática más que de otro tipo de cuestión.

Otros que creo también es importante y ahí habíamos nosotros entendido mal o se nos había explicado mal por las propias voces de la Secretaría, pero que está la aclaración, es que hay datos que permiten con esos datos poder tener información adicional del servidor público sin que la tenga que dar, yo había entendido que ellos iban a llenar esos campos, no, no es así, lo que sucede es si yo pongo el RFC que lo tengo que poner el mío, pues de ahí, con ellos tienen acceso a mi declaración fiscal o pueden tener, digamos, también en el Registro Público de la Propiedad otro tipo de información con mi nombre, etcétera, etcétera.

Entonces, no es información que esté en la declaración patrimonial o de intereses pero es información que ellos pueden allegarse en determinado momento, digamos, que está contenida en otras bases de

datos, unas que son públicas, otras que no son públicas y que permiten, digamos, enriquecer para, en su caso, digamos, hacer las investigaciones que se consideren pertinentes.

Y hay otros también que ellos consideraron no son relevantes para el objeto de la declaración patrimonial de intereses y muchos de esos, hay que decirlo, están en terceros, en los terceros, por eso, como ya lo dijo bien el Comisionado Joel Salas, nosotros estamos considerando que hay, de esos 315 hay datos que sí deberían mantenerse, los cuales estarán anexando a este acuerdo, tanto los que son de común acuerdo, de mayoría, como todos, digamos, los seis.

Yo no sé si voy a sostener que esos 315 sean, si yo veo que algunos son repetidos, si yo veo que algunos realmente una nueva valorización porque quiere decir que la Secretaría de la Función Pública es la experta, digamos, en esta materia y el otro nos decía también la presidenta del Sistema, de la Fiscal Anticorrupción, que hay muchos datos que no tendrían ninguna importancia para llevar a cabo un procedimiento, digamos, de tipo judicial o este tipo de cosas.

Entonces, digamos, y yo creo que hay otros, como lo estoy diciendo en el acuerdo, que sí deberían mantenerse y también obviamente tendrán el carácter que antes del había dado.

Vuelvo a insistir en este asunto de los que ya trae de terceros, muchos de estos deben ser públicos, yo sé y que aquí es difícil decir: “bueno, por qué voy a publicitar datos de terceros que, digamos, a la mejor no son ni funcionarios públicos”, porque digamos, lo hemos visto, lamentablemente, que muchas veces la evolución o el enriquecimiento ilícito no se da directamente con el servidor público, sino se da, digamos, con su círculo cercano o el de primer grado. En ese sentido tenemos un caso, digamos, que está en proceso ahora en nuestro país por simplemente mencionar alguno.

Sé que esto de alguna forma sacrifica un poco la privacidad de estas personas, pero creo que el interés público es mucho mayor y no se trata que solos los órganos internos de control entren, digamos, a conocer esta información, sino que sea la ciudadanía porque con esto de la ciudadanía puede evaluar no solo al comisionario público, sino también

la actuación de los órganos internos de control, digamos, en sus responsabilidades.

Y también, bueno, como ya se decía, esta simplificación también tiene que ver y yo ahí sí lo comprendo perfectamente, que es con la plataforma, porque a la hora, como ya lo dijo bien la Comisionada Josefina, esto se va a implementar a nivel nacional no es a nivel federal y debo decirles que los problemas que tuvimos dentro de la operabilidad con muchas entidades federativas para, digamos, implementar la plataforma, ya sea para meter solicitudes, interponer recursos o publicar información de oficio, pues tuvimos, digamos, sus problemas al inicio.

Entonces, esta cuestión de carácter técnico que la Función Pública está considerando, porque no creo que el Secretariado Técnico, que es el responsable del sistema, tenga la capacidad operativa para poder hacer una plataforma con estas dimensiones, tendrá que coadyuvar evidentemente, eso es igual que todo el sistema, pero quien tiene un poco más la experiencia por el Declaranet, es la propia Secretaría de la Función Pública, que es otro elemento.

Y término con este asunto de los órganos internos de control, ya no tiene que ver con esto, pero sí me gustaría mencionarlo, ahorita como bien lo decía la Comisionada Josefina, las sanciones que hay por declaraciones patrimoniales en este país, que hay que decir que hasta el momento no son públicas, uno define ya por este, en este caso sí será público lo que sea y se defina y que publicará, tanto en la Plataforma Nacional Digital como en la Plataforma Nacional de Transparencia porque es obligación de transparencia.

Finalmente, lo único que ha pasado con esas declaraciones es sancionar aquellos que no entregan o no entregaron a tiempo, no ha habido más.

Entonces, digamos, hay, digamos, una excepción fuerte sobre este instrumento que no hay jugado el papel que pudo haber jugado, porque obviamente es innegable que ha habido casos de funcionarios púbicos que han caído en actos de corrupción y no ha sido a través de las declaraciones patrimoniales como se ha sabido o se haya iniciado el procedimiento.

Pero bueno, estamos en una nueva etapa, me queda claro, con nuevos órganos internos de control, con nuevas características jurídicas, de formación, de selección, etcétera.

Bueno, creo que algo que es importantísimo es que cuando los funcionarios públicos hagan sus declaraciones ya sea de inicio o de finalización, o las anuales, las de modificación, éstas sirvan para algo y no nada más se vayan como oficialía de partes, *recibo y las pongo en el cajón*.

Tendrán que publicarse la parte que sea pública, lo cual ya será un avance sumamente importante, porque habrá quien, como lo habrá y para eso es, haga estudios, análisis, detalle información que ahí se encuentre, pero también los órganos internos de control tendrán que hacer.

A mí me gustaría que pudiéramos en este país decir de todas las declaraciones cuál ha sido la evolución de los servidores públicos en este país.

Perdón, algo de la simplificación que se me iba, y que también por lo cual voto a favor, es que se simplificó quién estrega y quién no entrega: cada área de departamento para adelante hacen estas declaraciones que estamos aprobando, estos formatos, tanto para servidores y los otros simplemente hacen una declaración muy sencilla", y juran estar diciendo la verdad de su patrimonio y sus intereses.

Entonces ojalá se hagan estos estudios, que se debieron de haber hecho, sin dar nombres. Los jefes de departamento de la Secretaría de Agricultura tuvieron una evolución patrimonial o una involución patrimonial de tanto, etcétera.

Se podrían hacer estudios de corte económico, contable, estudios de la administración pública e términos de sus patrimonios e intereses muy interesantes. Nunca se ha hecho nada, que yo conozca, a lo mejor se ha hecho.

Bueno, es la oportunidad de hacerlo. Entonces que estos trabajos sí los exploten en el buen sentido de la palabra y le den utilidad, de ahí pueden salir muchas políticas públicas.

Y evidentemente, porque esto se ha dicho, que se haga un análisis, y esta es la parte con la que yo no coincidía con Joel, porque dice Joel: "que se haga público lo del tercero cuando se demuestre que hay un posible interés". Es que si yo demuestro que hay un posible, es que yo ya le entré al asunto, ya entré a fondo.

O sea, echarse todas las declaraciones no hay tiempo ni forma en que puedan ellos estudiar de forma detallada todas las declaraciones de los servidores públicos, y entonces, como ya se ha dicho, sería una muestra, y esa muestra tendrá que ser aleatoria, y aquí lo que se propone o se ha propuesto es que sea un sorteo público en ese sentido o para que los servidores públicos salgan sorteados, a los que se les haga una investigación de fondo de esas declaraciones patrimoniales e intereses, ´lo cual obviamente tendría un efecto muy importante en que la gente diga toda la veracidad en estas declaraciones, porque saben que tienen alguna probabilidad de que éstas puedan ser analizadas a detalle.

Y cuando digo a detalle, es que hay comprobación física de lo que ahí se dice en ese sentido, checado con el Registro Público de la Propiedad, checado con el Sistema de Administración Tributaria, etcétera.

Entonces, simplemente quería explicar por qué está mi voto a favor en esta idea de la simplificación y hacerlas operativas, y poderlas tener ya en funcionamiento a más tardar el 31 de diciembre de este año, por eso, pero sí sostengo cómo está en el acuerdo y como la mayoría de los compañeros lo ha hecho, estos seis puntos para que nuestro Presidente las pueda hacer mañana como votos particulares en esa sesión.

Sería todo. Gracias.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** A ver, el Comisionado Joel Salas, por alusiones.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** Clarificar, insisto, esta fue una amplia discusión que tuvimos el día que aprobamos el acuerdo el 29 de junio de 2018, y fue, diría yo, lo único que generó que tres comisionados fuésemos con votos particulares, en el sentido de que la postura

mayoritaria señalaba que toda la información sobre terceros a través de una prueba de interés público era susceptible de tener publicidad.

Lo que yo comento y digo es que, que ahora también ya va a cambiar, si pasa la ley de lo de los 10 años, de no poder trabajar en el sector privado de donde tú estabas es un caso concreto.

A lo largo de mi trayectoria yo me especialicé en materia energética y, por lo tanto, en determinado momento me toca tener la oportunidad de participar en un órgano regulador, o bien, en la Secretaría de Energía, o bien, en Pemex. Y, por lo tanto, tengo vínculos con personas que son contratistas, tengo vínculos quizás con posibles consultoras, con las atribuciones que yo estoy ejerciendo ahora como funcionario público.

En ese sentido, esos vínculos, con esos contratistas, con esas consultoras dado que tuve una relación en el pasado contractual o determinada forma, esa información sí es susceptible de que sea pública, pero sólo en esa hipótesis.

Si yo estoy especializado en energía y le compré o le vendí una casa a alguien que se dedica a nada que ver con el sector energético, por qué en determinado momento tendría que revelar el monto de a cuánto le vendí o le compré la casa a otra persona. Creo que la invasión a la privacidad de terceros no es la misma para todo el mundo que para aquellas personas que sí se encuentran en una hipótesis en donde hubo una relación pasada o presente o futura en función de las atribuciones que yo ejerzo como funcionario público. A eso me refería, no de entrar a fondo a priori.

**Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford:** ¿Quién hace ese estudio, quién define?

**Comisionado Joel Salas Suárez:** Tú mismo. Es que todo mundo tenemos intereses y ese no es problema tener intereses, el problema, al igual que el patrimonio, como bien lo señalaba el Comisionado Guerra, no es prohibido poder tener una vida, aunque yo me uno más a su hipótesis de empobrecimiento inexplicable que un funcionario público tenga su vida económica resuelta porque a lo largo de su historia se dedicó a la iniciativa privada y luego dedica pasar servicio público.

¿Dónde está el problema desde mi punto de vista? Que yo no haga públicos esos posibles conflictos de interés, que yo no haga público a cuánto asciende realmente mi patrimonio.

Y ahora ya lo decidimos y así va, pero recientemente nos enteramos que un ex Oficial Mayor, su chofer tenía ranchos en Chiapas por montos arriba de los tres millones de pesos; entonces, de qué manera la población puede ver el vínculo de ese chofer con el funcionario público si no está pública esa relación directa y si no está público el patrimonio de ese funcionario público que ejercía las labores de conducir el vehículo de alguien que tenía una posición elevada al interior de la burocracia federal.

Y justamente ante la apertura de un proceso sancionatorio con la nueva tipificación de sanciones administrativas y sanciones administrativas graves y la responsabilidad que tiene cada órgano de competencia porque los órganos internos de control solo van con las sanciones administrativas y los tribunales administrativas y las salas especializadas anticorrupción que esperemos pronto se nombren, van por las faltas administrativas graves pues ellos verán si logran probar que existe esa ya dentro del proceso de investigación relación directa entre personas si no estuvo declarado pues hay una doble falta porque ya te lo probó la autoridad investigadora que sí existe ese vínculo o esa relación y si tú no lo declaraste pues ya hay en sí mismo mayores elementos para irse a fondo con la nueva tipificación tanto administrativa como penal, hay una doble falta.

Entonces, por eso yo creo que esta hipótesis, en aquel momento hablamos de, como de moderación, ¿no? De ponderación de la información que debería ser susceptible de publicidad de terceros, pero bueno, para efectos prácticos de esto que estamos hoy aprobando casi no hay información sobre terceros en la declaración de posible conflicto de interés y ahí está el inciso c) del anexo 1 con lo cual, por lo que entiendo la totalidad de los integrantes de esta sesión el día de hoy en el Pleno, vamos a favor.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Gracias.

La Comisionada Josefina Román para una precisión también.

**Comisionada Josefina Román Vergara:** Gracias.

Ya también para hacer una precisión que me parece es importante desde mi punto de vista por el comentario que amablemente hizo en un principio el Comisionado Joel Salas, que pudiera servir de apoyo al Presidente cuando el día de mañana se haga la votación de estos formatos en el seno del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.

Por lo que hace a la opinión que en un momento dado pudieran manifestar los poderes judiciales de los estados y quisiera nada más recalcar que en términos de la Ley General de Responsabilidades los formatos son nacionales desde mi punto de vista y quien los establece es a propuesta del Comité Coordinador del Sistema Nacional los aprueba, perdón, perdón, a propuesta del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional los aprueba el Comité Coordinador en las condiciones de voto de cada uno de los integrantes.

Entonces, me parece que es indiscutible la facultad de interpretación del Poder Judicial de la Federación, pero creo que en términos de la Ley General de Responsabilidades es muy claro y si me permiten voy a dar lectura nada más a la parte conducente del artículo 29 de la Ley General de Responsabilidades.

Dice: “para tal efecto el Comité Coordinador a propuesta del Comité de Participación Ciudadana emitirá los formatos respectivos, garantizando que los rubros que pudieran afectar los derechos aludidos queden en resguardo de las autoridades competentes”.

Entonces, bueno, en mi opinión me parece que la ley es suficientemente clara y no deja mucho lugar a interpretación.

Y, por otro lado, quiero insistir en la parte que mencionábamos de formatos sencillos, agiles, comparables de esa parte que todavía está en construcción, tanto la Plataforma Digital Nacional como los estados que por disposición legal deben de contar con una plataforma local anticorrupción y el mecanismo a través del cual se va a hacer interoperables todos estos sistemas y todos estos datos.

Todavía en este año no todos los formatos son electrónicos, hay quienes presentaron su declaración patrimonial en papel; entonces, el propio artículo 34 también señala: “las declaraciones de situación patrimonial deberán presentadas a través de medios electrónicos, empleándose medios de identificación electrónica”. No hemos hablado todavía de firma electrónica.

Luego, en el caso de municipios que no cuenten con las tecnologías de información y comunicación necesarias para cumplir lo anterior, podrán emplearse formatos impresos, siendo responsabilidad de los órganos internos de control y las secretarias verificar que dichos formatos sean digitalizados e incluir la información que corresponda en el sistema de evolución patrimonial y de declaración de intereses.

Entonces, a mí me parece que, desde la SESNA, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción que técnicamente va a trabajar toda esta parte de Plataforma Digital Nacional, de interconectar a cada uno de los sujetos obligados o de interconectar plataformas digitales, todavía esta definición de formatos de inicio, modificación y conclusión es el principio de alto que será un subsistema de estas grandes plataformas.

Por eso yo insistía que, bueno, este es un gran inicio, me parece que es un gran logro desde todos los puntos de vista, pero seguramente se seguirá escribiendo este capítulo sobre la marcha, de acuerdo a las capacidades técnicas de inteligencia institucional porque habrá que ver qué plataformas se pueden interconectar y aprovechar la información y procesar y también las capacidades de los dos mil 458 municipios de los estados y de las definiciones que tendrán las plataformas locales interconectadas a la nacional.

Entonces, bueno, me parece realmente este evento muy importante desde todos los puntos de vista.

Gracias.

Sobre el tema del Poder Judicial, yo opinaba que, de conformidad con la propia Ley General de Responsabilidades Administrativas, los formatos son nacionales y por disposición de ley esa propuesta del

Comité de Participación Ciudadana y quien lo aprueba es el Comité Coordinador del mismo Sistema Nacional Anticorrupción, me parece.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Comisionado Salas, por favor.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** Clarifico la propuesta al Pleno para, si lo considera pertinente, que pueda ser propuesto por el Comisionado Presidente en la sesión de mañana.

En las reglas que se nos ponen a consideración, y que van a ser sujetas de aprobación el día de mañana, en el capítulo 5º que se habla de la interpretación en la Vigésimo Primera, el último párrafo hace claramente explícito que, y cito, por otra parte la interpretación de los formatos de declaración patrimonial y de intereses respecto del Poder Judicial de la Federación, corresponde al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y su aplicación a las autoridades encargadas del seguimiento y la evolución patrimonial de los servidores públicos de dicho poder, en función de que vivimos en una federación y los poderes judiciales, estatales y locales son independientes, yo pongo a consideración el hecho de que sí vale la pena hacer esa precisión para redactar y clarificar en determinado momento si esto mismo le correspondería en determinado momento a los propios poderes judiciales locales, hacer esa interpretación de los formatos, porque ahorita sólo tiene y competencia esa interpretación para el Poder Judicial Federal, no se hace explicito para los poderes judiciales local.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Comisionado Guerra Ford.

**Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford:** Bueno, yo coincido con lo que la Comisionado Josefina dice, estos formatos, todos, y las reglas son aplicables a todos los sujetos obligados del país, que son más o menos como 9 mil, bueno, quitando los sindicatos que todos tenemos.

Pero entiendo lo que Joel lee, pero creo que la excepción se debe a como está la excepción en la Ley de Transparencia, el Poder Judicial de la Federación al ser la última instancia de interpretación de la norma y de la constitución, queda: los poderes judiciales de las entidades federativas, que es la pregunta, desde mi punto de vista particular, en

términos de lo leído por la Comisionada Josefina y lo que siempre está en la Ley, sí les aplica estos formatos.

Si tienen algún problema con esta obligación, tendrán que ir a la Corte.

Por eso, la interpretación, porque alguien puede, o sea alguien se puede amparar con estos formatos, y el que va a dar la interpretación final sobre la validez de que te publiquen una cosa o no, o de qué esa información está ahí, es la Corte.

Eso es lo que yo entiendo, porque ya la aplicación del formato, que qué le pongo aquí f), m), eso lo hace cada Órgano Interno de Control en ese sentido, y se respeta.

Por ejemplo, el INAI será nuestro contralor si tenemos alguna duda a la hora de llegar el formato, quién nos saque e interprete, pero dudas técnicas, operativas, no de tipo de constitucional o de norma constitucional.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** La Comisionada Josefina.

**Comisionado Josefina Román Vergara:** Gracias.

Gracias, Comisionado Salas.

Yo no entendí correctamente el punto, y ahora me queda muy claro, pero en general quiero confirmar que sí mi opinión sería que son formatos nacionales, solamente los aprueba el Comité Coordinador y, bueno, si el Poder Judicial de la Federación en este sentido hace esta interpretación, desde mi punto de vista sí aplicaría tal como está a todos los estados, municipios y autónomos, porque la Ley contempla sólo formatos nacionales.

De hecho en algunas entidades federativas lo que hicieron fue, esos formatos nacionales los adoptan como propios, que me parece que eran completamente innecesario porque ya la Ley General así lo establece.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** Es que está muy interesante la discusión.

Sólo sí pongo en la mesa, para que luego no se diga que no intenté de ser lo más claro posible, insisto, por otra parte la interpretación de los formatos de declaración patrimonial y de intereses respecto del Poder Judicial de la Federación corresponde al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y esta es la parte relevante, y su aplicación a las autoridades encargadas de seguimiento de la evolución patrimonial de los servidores públicos de dicho poder, su aplicación a los funcionarios públicos de dicho poder del Judicial de la Federación.

¿Qué pasa de los judiciales locales? Su aplicación, pues tiene que ver con la competencia del judicial local, pero aquí no es clara la redacción. Es el único punto.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Queda constancia.

Si no hay inconveniente para efectos de cerrar, porque es válida; desde luego, perdón, nada más para darle término a la cuestión, desde luego que reconozco el momento histórico que representa para el INAI participar en esta decisión, que es sin duda alguna una nueva expresión de la legalidad, que se corresponde con la sujeción a la nueva legalidad que ha incorporado la función del Sistema Nacional Anticorrupción y, por supuesto, en paralelo de los correspondientes sistemas estatales que por esa razón tuvieron sentido de vida local, de vida propia, indudablemente la legislación general es la que acoge el término y por eso estandariza para efectos nacionales una serie de singularidades relacionadas con el proceder a partir, por ejemplo, en este caso los formatos para igualar, para ponerle techo, techo parejo, techo firme, techo homólogo, homologar en lo básico y en lo principal casi todas las cuestiones dejando, desde luego, a salvo algunas que se refieran a la propia legislación local que pudieran tener vamos a decir por sí mismas explicación de otra manera no habría razón de haber sistemas estatales de anticorrupción y por supuesto eso nos llevaría a una discusión que afortunadamente no tenemos porque tiene que ver con la singularidad federalista, el federalismo quedó a salvo de esta manera.

Yo soy depositario del encargo que me hacen mis compañeros Comisionados para ir mañana con decoro y con, desde luego, solvencia a depositar un voto a nombre del INAI que es una institución colegiada

y que solo para los efectos de la cuestión representativa me corresponde a mí llevar ese voto, un voto calibrado, un voto que además en este caso se enriquece con aquel precedente que institucionalmente asumimos, aquel 28, si no me equivoco, de junio, 29 de junio del 2018, pero que ahora abreva de una nueva circunstancia que ya ha quedado más que expuesta.

Yo considero, desde luego, que la advertencia que hace el Comisionado Salas es pertinente desde la perspectiva que cualquiera que alguno de nosotros diga: “me importa que quede reflejado en el voto que se hace valer mañana, pues no vaya a ignorar cualquier tipo de expresión, advertencia o conjetura que pudiéramos tener y que al menos deja, quedamos claro que ya queda *per se* para nuestros archivos institucionales y para los archivos públicos condesados en esta sesión que desde luego tendrá el tratamiento que tienen todas las sesiones.

Yo reconozco que una vez advertido todo, me sumo a la consideración siguiente, el Poder Judicial de la Federación hace una salvedad que en este caso viene a cuento, primero dice: “no puede renunciar a la interpretación de ningún texto que se elabore y del que sea yo parte”, ¿por qué? Porque ya decíamos es la última expresión de la institucionalidad nacional y finalmente a él van a llegar uno tras otro, aquellos asuntos que pudieran haberse procreado, generado o suscitado, incluso, en los fueros locales porque naturalmente al ser o al tratarse, en este caso, de medidas que alcancen derechos fundamentales como es el derecho a la apertura pública y el derecho a la privacidad, naturalmente son derechos fundamentales y el amparo se vuelve indiscutiblemente la vía por excelencia para que el Poder Judicial de la Federación intervenga y al intervenir en casos concretos va a resolver las cuestiones que por su competencia natural y ahí sí, indiscutiblemente por la vía federal del amparo, que es una vía federal, resolver cualquier cuestión que en interpretación hubiera.

No cabe duda que al haber cuestiones de interpretación respecto de estos formatos el Poder Judicial de la Federación se arroga la competencia final.

Y también comparto que, en este caso, el Poder Judicial lo que está haciendo son dos cosas: una, dice: “aprobar los formatos --como pareciera ocurrirá y mañana lo podremos más bien, más que nunca

atender más claro-- el Poder Judicial los reconoce, les da carta de validez para el resto de las instituciones y el Poder Judicial anticipa que no podrá desprenderse de la potestad interpretativa, por lo que ya decía yo y que inclusive respecto de la aplicación de tales formatos no va a permitir por su regulación y su soberanía de máxima institución en estas potestades que, vamos a decir, las aplique ninguna otra dependencia. Es a lo que me queda a mí claro, que el Poder Judicial preconiza o anticipa, dice.

Comporto los formatos en lo general, etcétera, pongo algunas consideraciones, como las que el INAI llevará en voto particular seguramente, y hace advertencias de interpretación que ya dije y de aplicación en ese sentido.

No ha lugar, creo yo, en la discusión nacional de la decisión, entrar al detalle de que a los poderes judiciales locales les puede venir en un caso concreto porque queda por sabido establecido que de ser el caso los poderes locales judiciales o Poder Judicial local estaría atento, primero al voto federal que hace el Poder Judicial de la Federación porque, en ese caso, como ya también se decía por Josefina, de haber cualquier cuestión, nada más cuestión, digo, por razones prácticas de elemental, en mi caso convicción de abogado, estaría a lo que ya aventuraba Josefina diciendo: “bueno, dado que si se trata de alguna cuestión morfológica meramente de los famosos, perdón, formatos, la decisión de estandarizar los formatos es generalizada y por esa razón nacional y por esa razón se deja al Comité Coordinador resolver su forma y su contenido.

Entonces, creo que la discusión probable o potencial, que el Comisionado Salas con mucha razón advierte, podría no tener la materialización concreta el peligro de dejar a salvo los poderes judiciales para tal cometido porque el Poder Judicial de la Federación se expresa por sí mismo, se excluye de la aplicación, que no quiere decir y nos los han dicho los ministros y en conversaciones consejeros, conversaciones ustedes quieren, desde luego, coloquiales, pero naturalmente encaminadas a esta decisión que ahora toman ellos, para decir que no pueden permitir porque tienen taxativa en su legislación orgánica para permitir que cualquier aplicación de organización interior, como pudiera ser esta, pudiera ser efectuada por alguna institución ajena a ellos.

Pero ellos prácticamente al anticipar esa postura dicen: “vamos a hacer propia la forma de los convenios, de los formatos, perdón, salvo en los aspectos que ya dijimos, de interpretación para dejar a salvo” y de aplicación porque no vamos a permitir que en este caso ninguna otra dependencia pública, sea nacional o sea federal, solamente por parte necesaria al Ejecutivo, por decir el caso concreto, la Secretaría de la Función Pública que jugará en este campo, pues un predominio importante porque la Administración Pública más extensa en el país es la que encabeza el Ejecutivo Federal. Y naturalmente alcanza, incluso, carta de presencia, para llamarle así, en las entidades federadas porque de estas 250 instituciones que forman parte del Ejecutivo Federal, una parte importante, no sé cuántas ahora, pero una parte, tienen incluso domiciliación en las entidades federadas porque tienen que llevar a cabo una actividad que está prevista así.

Entonces me parece que la posición del Poder Judicial va en consecuencia con su singularidad, con su particular exclusión de algunos aspectos del juego de estos formatos en términos de su aplicación que quiere decir que el Poder Judicial no va en este caso a compartir los formatos que se generen de los propios integrantes del Poder Judicial con ninguna de las otras instancias del Sistema Nacional, pero que el Poder Judicial ve con ojos, en términos generales, aceptables los formatos, que quiere decir que los va a reproducir enteramente, salvo los puntos que ya dije, para que sean homólogos.

Esto es como yo me quedé con la interpretación que llevaba de lo que hará el Poder Judicial en este caso, y por eso lo anticipo así, como cláusula de exclusión para efectos muy contados, interpretación y aplicación, pero no para su configuración, porque la configuración de los formatos sí la está compartiendo, desde el punto de vista, con las salvedades que ellos pusieron, sí van a ser similares, sólo que su aplicación no se hará compartida.

Me queda a mí al menos esta tranquilidad que llevo.

Ahora, si mañana en la discusión prosperara alguna advertencia que viniera a cambiar estas dos cuestiones, me vería yo naturalmente en la necesidad de cumplir el mandato que me hacen mis compañeros, aseverando que cualquier cuestión que quedara de duda o razonable

para los estados, bueno, quedara avisada, acusada en la propia sesión de mañana, que aun así el Comisionado Salas pide la palabra.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** Todo está extraordinario, creo que estamos muy claros, pero en función dela intervención que usted hace se me ocurrió un ejemplo puntual.

Estas reglas en principio van a modificar el alcance de los servidores públicos que son sujetos de generar las declaraciones tanto de conflicto de interés, patrimonial como fiscal.

Y el artículo 32 es muy claro de la Ley General de Responsabilidades: "estarán obligados a presentar las declaraciones, situación patrimonial y de interés bajo protesta de decir verdad y ante la Secretaría y sus respectivos órganos internos de control todos los servidores públicos en los términos previstos en la presente ley. Asimismo, deberán presentar declaración anual en los términos que se dispongan".

¿Qué pasa si un ciudadano interpone una queja para seguir con el ejemplo que había puesto de que el chofer que tiene el patrimonio de los dos millones, dado que en las reglas se aprobó que no le aplicaba, porque no tiene la posición de jefe de departamento, va y se queja ante el Poder Judicial, ahí el Poder Judicial va a interpretarla y se va a pronunciar sobre si las normas que aprobó el Comité Coordinador tienen vigencia y tienen valía o no, o si ese porque es servidor público y está dentro del artículo 32, la debió de haber presentado la declaración patrimonial.

No, de intereses no, de intereses no, sí patrimonial, de intereses no.

Entonces ahí queda como claro el ejemplo de la interpretación de los formatos.

Otra cosa es quién es la autoridad investigadora al interior de un poder judicial local de hacer una evolución patrimonial, de un funcionario público de un Poder Judicial local. Era todo, era todo, o sea, que en esta regla de interpretación sí queda claro lo que corresponde para el Poder Judicial Federal, pero no para los Poderes Judiciales Locales.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Así las cosas. Vamos a proceder a hacer la consulta de votación para cerrar esta sesión importante de nuestra vida institucional, repito, muy importante, y de esas que alcanzan expresión incluso conveniente en votación, en sesión extraordinaria para precisamente que tengan la manifiesta contundencia en la posición que llevamos.

Secretario, sea tan amable en consultar la votación del acuerdo que hemos sometido a consideración, dejando claro que llevará salvedades que yo explicaré mañana al momento de emitir el voto en representación de mis compañeros de Pleno.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** (Sin micrófono)

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Nada más para disipar eso.

Yo reconozco que era importante que el Comisionado lo dijera, pero también pido, es que soy mandatorio, desde luego, de lo que se encomienda y va implícito que sólo actúo dentro de los parámetros que mis compañeros me han determinado y que no iré con lírica propia, vamos a decirlo así, a exponer alguna cuestión adicional.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** Y las seis salvedades.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Y las seis salvedades que se han mencionado las llevo muy claras.

Gracias.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Está la propuesta de un engrose en el sentido de tener un anexo tercero que incluye el voto por cada campo.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Para mi voto mañana eso decir.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Entonces, se incluye.

Y está también la inclusión de este punto, el que tiene que ver con el Poder Judicial, que no pasó.

Entonces, se considera exclusivamente un engrose en el sentido de incorporar un anexo tercero, y voy a someter, si ustedes no tienen inconveniente, Comisionados, el proyecto de acuerdo con la incorporación de ese tercer anexo.

Por instrucciones del Comisionado Presidente, se pone a su consideración, señoras y señores Comisionados, el proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, las adecuaciones que se formulan a la propuesta de normas e instructivo para el llenado y presentación del formato de declaraciones patrimoniales y de intereses que establece la Ley General de Responsabilidades Administrativas identificado con la clave ACT-EXT-PUB/08/07/2019.02 con el engrose solicitado por el Comisionado Salas en la incorporación de un tercer anexo al acuerdo que establezca el voto por cada campo, cada Comisionado por cada campo.

Por lo que solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Guerra.

**Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford:** A favor del acuerdo en los términos en que se presenta con el anexo que ya se refirió, lo cual implica que estamos a favor en lo general con los formatos propuestos, pero con seis puntos que han sido aquí explicados que serán votos particulares de nuestro Presidente de la reunión de mañana.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Ibarra.

**Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena:** Igualmente, a favor con las precisiones que ya se han señalado a lo largo de esta sesión y que aplicará para 4.2 millones de burócratas en todo el país.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Román.

**Comisionada Josefina Román Vergara:** A favor con un voto particular.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** Sí, a favor, con un voto particular en relación al inciso c) del anexo 1 y que se verá reflejado en lo que la ponencia remita en el anexo 3 que va a quedar en un nuevo acuerdo.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Presidente Acuña.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Igualmente, a favor en lo general y haré también cualquier, me reservo la posibilidad de hacer en voto particular para el inciso, cualquier matiz que pudiera haber.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Bien, en consecuencia, se aprueba por unanimidad con los votos particulares del Comisionado, la Comisionada Román, el Comisionado Salas y el Comisionado Presidente Acuña, el acuerdo mencionado.

Y el voto particular…

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Sí, es que estamos, sí, parecía que estamos anticipando el momento estricto en el que mañana yo lleve, mañana yo llevaré un voto de acuerdo o a favor de lo general de los formatos y llevaré como posición de voto particular, según el número de casos que ellos en su…, exacto, seis votos particulares en términos probables y en los cuales estamos de acuerdo.

Tiene razón, entonces, hay que hacer la aclaración, en este caso, solo el voto particular para el día de hoy corresponde al Comisionado Joel Salas Suárez, esa es la interpretación.

A ver.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** Creo, creo, que la Comisionada Josefina Román, porque ella no tenía una experiencia de acto de autoridad previo.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Cierto, ya ven, eso permite que entonces quede claro, solo los Comisionados Salas y Román tendrán voto particular.

Nosotros vamos enteramente a favor del acuerdo que hemos logrado.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Habiendo hecho la precisión, entonces, se aprueba por unanimidad con los votos particulares de la Comisionada Román y del Comisionado Salas y el señor Comisionado.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Exactamente.

Pues no habiendo más qué proveer y resolver, hemos agotado el objetivo de esta sesión y la cerramos cuando son las 14 horas con 04 minutos para todos, este día 8 de julio del presente.

Gracias.

**---ooo0ooo---**